



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 002475

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 13 ABR. 2022

Visto el Expediente N° 1777742, Documento N° 3441717, la Opinión Legal N° 00066-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-AIGJ, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintidós (22) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Expediente N° 1777742, presentado por Pedro Daniel MARIANO TINOCO, solicita pago de Vacaciones Truncas, por haber sido designado como Jefe del Área de Gestión Institucional en la UGEL 09 – Huaura.

Que, mediante Memorando N° 2442-2021-J-AGA-UGEL.N°09-HUAURA, suscrito por la Jefa del Área de Gestión Administrativa, solicita emitir Opinión Legal sobre la solicitud de pago presentado por Pedro Daniel MARIANO TINOCO.

Que, en atención a lo solicitado, el Asesor legal de la UGEL N° 09 - Emite la Opinión Legal N° 00066-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-AIGJ, sobre el pago de Vacaciones Truncas petitionado por don Pedro Daniel MARIANO TINOCO, y detalla que en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276, señala que No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; y de las Resoluciones Directorales N° 003026-2020 y 004307-2020, en su artículo 1° se resuelve **DESIGNAR** el puesto y las funciones como Jefe de Área de Gestión Institucional **cargo de confianza** de la UGEL 09 – Huaura. Por lo que lo solicitado por el administrado es declarado **IMPROCEDENTE**.

Que, estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 00066-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-AIGJ., y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 0654-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H;



Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos y su Reglamento aprobado según DS. 19-90-ED; D.S. N°005-2001-ED; DS.015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Pago por Vacaciones Truncas, peticionado por don Pedro Daniel MARIANO TINOCO, según los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la Oficina de Trámite Documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente a la solicitante.

Regístrese y Comuníquese.



*Maria L. Saravia Anton*

**Lic. MARIA LUISA SARAVIA ANTON**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL N° 09 – HUAURA